

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA FINANCIAR OBRAS DE
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN
MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000
HABITANTES (DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID, 2024)**



 **aspaym**
castilla y león



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Servicios Sociales
de Castilla y León

 **Junta de
Castilla y León**

 **ÍNDICE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES (DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, 2024)...	1
OBJETIVO.....	3
¿QUÉ OBRAS DE REHABILITACIÓN PUEDEN OBTENER AYUDA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA?.....	4
COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.....	7
PERSONAS BENEFICIARIAS	8
✓ OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS	11
CUANTÍAS.....	11
SOLICITUDES	12
✓ SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	17
RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	18
✓ RECURSOS	19
NORMATIVA	19

OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es regular la **concesión de subvenciones** para financiar **obras de rehabilitación en viviendas del medio rural**, que actualmente sean la vivienda habitual del solicitante y su unidad familiar.

Con estas ayudas, la Diputación de Valladolid pretende luchar contra la despoblación en el ámbito rural.

En esta convocatoria, se entenderá por **viviendas del medio rural** las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no estén catalogadas, de **municipios de menos de 2.000 habitantes** que pertenezcan a la provincia de Valladolid, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2023.



¿QUÉ OBRAS DE REHABILITACIÓN PUEDEN OBTENER AYUDA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA?

Las **obras de rehabilitación** que pueden obtener ayuda mediante esta convocatoria serán aquellas que se ejecuten y facturen entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

Estas obras de rehabilitación deben estar **terminadas y pagadas antes de que la persona solicitante presente la solicitud** y el resto de documentación.

Las **obras de rehabilitación** que pueden obtener ayuda mediante esta convocatoria **deben consistir en:**

A. Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación, tales como: cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas, a fin de **garantizar su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad**.

Quedan **excluidas** las actuaciones siguientes:

- ✘ Las de restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- ✘ Las de restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables independientes de la vivienda (como paneras, almacenes, garajes, trasteros, etc.).
- ✘ Las de ejecución de revestimientos superficiales, tales como barnizados, chapados, alicatados, pinturas, ..., u otra aplicación de materiales que transforme la imagen o la estética del paramento, excepto si van ligadas al tratamiento de humedades o aislamientos térmicos.
- ✘ Las de modificaciones exclusivamente estéticas.

B. Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

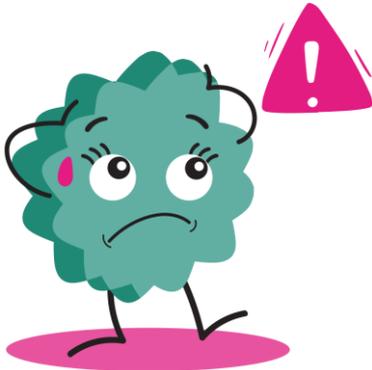
C. Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia.

Hay que acreditar que existen **miembros de la unidad familiar** en quienes concurre alguna de esas circunstancias.

Podrán incluirse en este apartado las **actuaciones siguientes:**

- × **Supresión de barreras arquitectónicas** para tener **itinerarios practicables** desde el exterior y en el interior de la vivienda: creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- × **Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros:** instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara, grifería, soportes y asideros de seguridad, y la parte proporcional de los revestimientos (alcatados) vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha.
- × **El resto de las intervenciones en los baños no se tendrán en cuenta.** Por ello la factura deberá recoger especificados los conceptos sobre la instalación de asideros, apoyos, mamparas y platos de ducha, para diferenciarlos de los conceptos no subvencionables.

No serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como:



- × Costes de redacción de proyectos técnicos, costes de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.
- × Coste de los permisos o licencias necesarios para realizar las obras.
- × Gastos financieros.

Tampoco serán subvencionables:

- × Las obras de nueva construcción.
- × Las obras que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante.
- × Las obras de cubrición y cierre de terrazas.
- × Las obras de rehabilitación de patios interiores.
- × Las obras que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

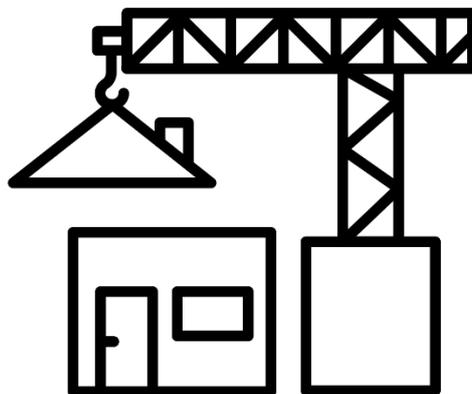
Las ayudas de esta convocatoria son **compatibles con cualquier tipo de ayuda** que reciban los/as beneficiarios/as (de instituciones públicas o privadas) para el mismo fin, si el/la beneficiario/a aporta el **20% del coste de las obras** de rehabilitación, como mínimo.

En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

No serán compatibles con:

- × Las **subvenciones** de la Diputación de Valladolid en relación con la vivienda destinadas al **fomento de la emancipación juvenil en el ámbito rural** (línea D obras de reforma).
- × Otro tipo de **ayudas relacionadas con la vivienda** correspondientes al ejercicio 2024 y en los 2 anteriores (2022 y 2023).
- × Las **ayudas individuales para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, año 2024**, cuando éstas ayudas se concedan para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.

Las **personas solicitantes** están **obligadas a comunicar** a la Diputación de Valladolid **si obtienen otras subvenciones o ayudas** que financien el mismo objeto de esta subvención.



El **importe de las subvenciones concedidas** (incluida la de la Diputación) **nunca podrá superar el 80% del coste total de las obras** de rehabilitación.

Si el **importe de las subvenciones excede del coste señalado**, se **reducirá a prorrata** la aportación de la Diputación.

Si se concede la subvención en base a los datos aportados por el/la beneficiario/a sobre subvenciones solicitadas y después de la resolución de esta convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra institución por importe menor al solicitado, no se revisará el importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

PERSONAS BENEFICIARIAS

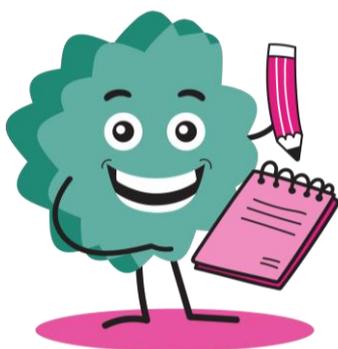
Podrán solicitar la subvención las **personas físicas** que cumplan las **siguientes condiciones** a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- ✓ Ser **mayor de edad**.
- ✓ Estar **empadronado/a antes del 1 de enero de 2024 en la vivienda** objeto de la subvención.

Esta vivienda deberá estar ubicada en un **municipio** de la provincia de **Valladolid** de **menos de 2.000 habitantes**.

- ✓ Ostentar la **propiedad/copropiedad de la vivienda** objeto de la rehabilitación o tener el **derecho de usufructo** sobre la misma.

Esta debe ser la **vivienda habitual y permanente** de/la solicitante (y, en su caso, de la unidad familiar).



Sólo el propietario/copropietario o usufructuario podrá presentar la solicitud de subvención.

- ✓ Que las **obras de rehabilitación** de la vivienda **se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**. Estas obras deben estar **pagadas antes de que la persona presente la solicitud** y el resto de documentación.
- ✓ Que el/la solicitante **no esté incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a** de subvenciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Que el/la solicitante y todos los miembros de la unidad familiar **estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- ✓ Que el/la solicitante **no tenga deudas tributarias vencidas pendientes de pago** con la Diputación Provincial de Valladolid.
- ✓ Que el/la solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad familiar **no hayan sido directamente beneficiarios o hayan formado parte de una unidad familiar que hubiera sido beneficiaria de una subvención** concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, para la “Rehabilitación de viviendas en el medio rural” en los ejercicios 2022 y 2023, con el fin de ejecutar obras en la misma vivienda para que se solicita ayuda en esta convocatoria.
No se considerarán beneficiarios de dichas convocatorias 2022 y 2023 a quienes hayan renunciado a su derecho expresamente, ni a quienes no pudiesen percibir finalmente la subvención por incumplir los requisitos de las correspondientes bases reguladoras de las convocatorias.
- ✓ Que la **vivienda** para cuya rehabilitación se solicita subvención **no haya sido reformada en los ejercicios 2022 y**

2023, mediante ayuda otorgada en el marco del programa de “Rehabilitación de viviendas en el medio rural” de la Diputación de Valladolid, excepto si se acredita que la persona solicitante ha **adquirido esa vivienda después** de la ejecución de la obra, mediante compraventa.

En esta convocatoria:

- ✓ Se considera **unidad familiar** la formada por: **el/la solicitante, su cónyuge** (si no está separado/a legalmente o de hecho) o persona unida por relación de afectividad similar a la conyugal, los **descendientes, ascendientes y hermanos/as** que convivan en el domicilio, y **otras personas que habiten y disfruten de la vivienda** de forma habitual y permanente, y con vocación de estabilidad, sin importar su relación con el/la solicitante (excepto trabajadores/as al servicio del hogar familiar).

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar **empadronados en la vivienda** donde se realicen las obras. Asimismo, **todas las personas inscritas en el padrón como residentes en la vivienda** se considerarán **unidad familiar**.

- ✓ Se considera que una **vivienda no es habitable** cuando en ella se dé alguna de las **siguientes circunstancias**, siempre que conste debidamente acreditado:
 - Si la **propiedad** que se ostenta sobre otra vivienda, lo es en **porcentaje igual o menor al 25%**.
 - Si sobre la otra vivienda existe un **derecho de usufructo** legalmente constituido **a favor de otra persona**.
 - Si no se habita la otra vivienda por **motivo de divorcio, separación legal o de hecho**.
 - Si la otra vivienda **no tiene las condiciones mínimas de habitabilidad**.

✓ **OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes **obligaciones**:

- **Haber hecho las obras** de rehabilitación subvencionadas según el correspondiente **proyecto**, si fuese necesario, y previa obtención de las **autorizaciones** necesarias, y **abono de las tasas e impuestos** correspondientes.
- Someterse a las **actuaciones de comprobación y control financiero** que haga la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a dicha Diputación si **obtienen otras subvenciones o ayudas** que financien la actuación subvencionada.

La Diputación tiene derecho a realizar una **inspección técnica de las obras**, si lo considera oportuno.

CUANTÍAS

A. Cuantía total: el importe total para esta convocatoria es de 300.000 euros.

La cuantía total de la subvención no podrá superar dicha cantidad.

B. Cuantías individuales: El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el **80% del importe de las obras de reforma ni la cantidad de 2.500 euros**.

Si se factura sólo la **compra de material**, la **cuantía máxima** de la subvención **no podrá superar el 70 % del importe** de los materiales **ni la cantidad de 2.000 euros**.

No obstante, estas cantidades podrán alcanzar **hasta 2.900 euros**, si la persona **solicitante** o algún miembro de la unidad familiar residente en la vivienda tiene reconocido un grado de

discapacidad igual o superior al 33% o la situación de **dependencia**, cuando las obras realizadas estén inequívocamente **vinculadas con la situación de discapacidad y/o dependencia acreditada**, y contribuyan a la autonomía personal.

Cuando el **presupuesto** aportado por los/as solicitantes resultara **excesivo** en relación a las obras que realmente pueden ser subvencionables en esta convocatoria y/o haya mucha diferencia en su coste, en comparación con otras solicitudes similares, se hará una valoración de la actuación a precios de mercado.

Así, se modulará el importe sobre el que determinar la subvención máxima a conceder en esos casos.

SOLICITUDES

El **plazo para presentar las solicitudes** comenzará el **día 21 de mayo** y **finalizará el día 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al **Ilmo. Señor Presidente de la Diputación Provincial**.

Las solicitudes **podrán presentarse**:

- ✓ De forma **telemática**, en el **Registro Electrónico de la Diputación Provincial** de Valladolid.
- ✓ De forma **presencial**, en el **Registro General**, situado en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid.
El horario es de 8:30 a 14:00 horas.
- ✓ Por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deben ir **acompañadas de la siguiente documentación**:

- **Fotocopia del DNI del/la solicitante.**

Si el/la solicitante procede de un país que no es de la Unión Europea, deberá presentar fotocopia del **pasaporte o documento de identidad** en vigor de su país de origen.

Quienes procedan de un país de la **Unión Europea** aportarán su **Certificado de Registro de Ciudadano/a de la Unión** y fotocopia del **pasaporte o documento de identidad** de su país de origen en vigor.

- Si el/la solicitante no autoriza a que la Diputación de Valladolid consulte los datos del catastro, debe presentar **Nota simple registral.**

En esa nota debe constar que el/la solicitante ostenta la **propiedad/copropiedad** de la vivienda o el derecho de usufructo.

Tanto el derecho de propiedad como de usufructo deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad. No se admitirán recibos del IBI como justificación de la propiedad.

- **Originales de la factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación** que ya hayan sido ejecutadas cuando se formule la solicitud y **documento acreditativo del pago** mediante **justificante de la transferencia** (en la cuenta bancaria de la empresa que haya hecho las obras) o pago con **tarjeta bancaria.**

No se admitirán los siguientes pagos:

- ✘ Pago de las facturas con **dinero en efectivo.**

Sólo son subvencionables las obras de rehabilitación pagadas mediante transferencia o tarjeta bancaria.

- ✘ Pagos **a plazos o mediante financiación pendientes.**

La factura/s de las obras estarán emitidas a nombre del/la solicitante de la subvención o de un miembro de su unidad familiar.

Todos los conceptos de la obra deberán estar desglosados de forma unitaria.

La factura/s deberán contener:

- El sello y la firma de la empresa encargada de ejecutar los trabajos.
 - Una descripción clara y detallada de las unidades de obra que comprende.
 - Unidades o superficie sobre la que se ha intervenido.
 - Materiales, con los precios unitarios de cada partida y precio total.
 - El porcentaje de IVA que sea aplicable.
- **Fotografías del estado del elemento o zona** donde se han hecho las obras.

Sólo deben presentarse fotografías de la zona una vez hecha la obra, no de su estado anterior.

Cuanto la obra sea de instalación de un nuevo sistema de calefacción, deberá aportarse **documentación gráfica de la zona de su colocación.**

- Cuando el/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar ostente la **propiedad de otra/s vivienda/s**, y respecto a la/s misma/s sea aplicable algún supuesto excepcional indicado para su no consideración como vivienda habitable, deberá aportarse **documentación que lo acredite.**

Es decir, deberá acreditarse:

- Que se tiene la **propiedad en porcentaje igual o inferior al 25%.**
- Que hay **un derecho de usufructo a favor de otra persona.**

- Que **no se habita** por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
- Que **no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad**.
- Cuando las **obras** para las que se solicite ayuda **sean de “adaptación de la vivienda a las necesidades** de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia” deberá **acreditarse cualquiera de estas circunstancias** en algún miembro de la unidad familiar.

Para ello, hay que aportar la siguiente **documentación**:

- Si hay **personas mayores de 65 años** en la unidad familiar: **fotocopia simple del DNI** de esta persona.
- Si hay **personas con discapacidad** en la unidad familiar: **fotocopia simple de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad superior al 33%**.
- Si hay **personas en situación de dependencia** en la unidad familiar: **fotocopia simple de la resolución del reconocimiento de la situación de dependencia**.
- Cuando el/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar no autorice al Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades para que solicite a la Agencia Tributaria y a la Dirección General de Catastro la información necesaria para resolver la convocatoria, deberá presentar **fotocopia de la Declaración completa del IRPF** (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) **del ejercicio 2023**.
Si el/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar **no estuviera obligado a presentar dicha Declaración**, deberá presentar el **certificado de imputaciones del IRPF de 2023** y el **certificado del Catastro** sobre los bienes de su propiedad.

- **Documentación para aplicar los criterios de valoración** u otra que el/la solicitante considere conveniente y que permita comprobar la **veracidad de los méritos** alegados.
- **Volante o certificado COLECTIVO de empadronamiento** en la vivienda objeto de rehabilitación, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté la vivienda. En este volante o certificado deben figurar **TODOS los miembros** de la unidad familiar. También deberá constar de manera inequívoca la condición de **residente** del/de la solicitante, la **fecha desde la que está empadronado/a** en esta condición y el **lugar de residencia**. No son válidos los volantes o certificados de empadronamiento que no contengan todos los datos mencionados. No se admitirán volantes o certificados de empadronamiento individuales, aunque la unidad familiar esté compuesta por una única persona.
- **Anexo II cumplimentado con los datos bancarios** completos del/la solicitante (IBAN), para transferir el importe de la subvención. Deberá estar **firmado por el/la solicitante y la Entidad Bancaria**.

No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente, aunque, si la documentación presentada resultara incompleta, puede recabarse la subsanación.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se considere conveniente para comprender las solicitudes presentadas.

✓ **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

El Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada.

Esta Área requerirá a los/as interesados/as, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles subsanen los defectos** o acompañen los documentos preceptivos.

Si los/as interesados/as no lo hacen, se entenderá que **no presentan su solicitud**, previa resolución dictada a tal efecto.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En la **resolución** constará de forma expresa la **lista de solicitantes a quienes se concede la subvención**.

Se indicará el **importe** concedido y el **pago** de la misma, previa presentación de los documentos justificativos.

En dicha resolución también aparecerán las **solicitudes desestimadas** y los **motivos** de esa desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se hará en el mismo acuerdo de resolución por la Junta Gobierno.

Cuando algún/a **beneficiario/a renuncie a la subvención**, el Presidente de la Diputación **concederá la subvención a/la solicitante o solicitantes siguientes** en orden de puntuación, si con la/s renuncia/s se libera crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La **notificación de la resolución** de esta convocatoria se hará en un **plazo máximo de 6 meses**, contando desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si finaliza este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los/as interesados/as pueden entender **desestimada su solicitud** por silencio administrativo.

La **resolución** se notificará a los/as interesados/as mediante la **publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia** y en el **tablón de anuncios de la Diputación**, situado en la C/Angustias nº44 y en la C/Ramón y Cajal s/n.

También se publicará en la **página web de la Diputación** de Valladolid (enlace a esta página web:

www.diputaciondevalladolid.es).

✓ **RECURSOS**

Contra el acuerdo de concesión cabrá, de forma alternativa:

- **Recurso potestativo de reposición** ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.
El **plazo para ello es de un mes**, contando a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.
- **Recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.
El **plazo para ello es de 2 meses**, contando a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

Las personas interesadas pueden ejercitar **otro recurso** que consideren procedente.

NORMATIVA

- [Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural ubicadas en municipios de menos de 2.000 habitantes, ejercicio 2024.](#)
- [Convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural ubicadas en municipios de menos de 2.000 habitantes, ejercicio 2024.](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)